



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 527-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 0420-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de agosto 2023; Informe N° 073-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N° 043-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 05 de septiembre de 2023; Informe N° 0443-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 1073-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 288-2023/GRP-440010-440013 de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 683-2023-GRP-440010-440011 de fecha 23 de octubre de 2023, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, adjuntándose en un total de Veintiuno (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 527-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de agosto del 2023, se resuelve en su Artículo Primero **DAR TERMINO** a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por limite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad a partir del 27 de agosto del 2023, del servidor nombrado **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo II, Nivel: STB; Código de Cargo: T4-05-707-2, Plaza N° 074 de la Unidad de Transporte del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Cuarto **DISPÓNGASE**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del Servidor Nombrado **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado;

Que, con Informe N° 0420-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de agosto de 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, precisa que, con la finalidad de proceder al cumplimiento a lo expuesto y para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, al haberse dispuesto el Cese Definitivo por Límite de Edad, el día 27 de agosto de 2023, siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente: **1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del ex servidor CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad, 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario del servidor CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE;**

Que, con Informe N° 073-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de septiembre de 2023, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:

"(...)

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES: DE LAMA INFANTE CARLOS EMILIO
- 1.2 DNI : 02652778
- 1.3 CONDICION : NOMBRADO
- 1.4 CARGO CLASIFICADO : TECNICO ADMINISTRATIVO II
- 1.5 NIVEL : STB
- 1.6 REGIMEN LABORAL : DECRETO LEGISLATIVO N° 276
- 1.7 FECHA DE INGRESO : 18 DE DICIEMBRE 1981
- 1.8 FECHA DE TÉRMINO : 27 DE AGOSTO 2023





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **0658**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.9 FECHA NACIMIENTO : 27 DE AGOSTO 1953
1.10 DIRECCION : URB. SAN JOSE CALLE 3-1533 - PIURA

(...)"

Que, con Informe N° 043-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 05 de septiembre del 2023, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que el ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, no cuenta con un saldo de vacaciones;

Que, con Informe N° 0443-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de octubre del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye a la letra: "(...) 1).- Se acredita que el ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, concluyo su vínculo laboral con la Entidad a partir del 27 de agosto del 2023 (fecha en que cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 18 de diciembre de 1981 hasta el 27 de agosto del 2023, conforme se aprecia en el informe N° 073-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de septiembre del 2023; 2).- Se acredita NO adeudar Descanso Vacacional Pendientes; conforme se aprecia del Informe N° 043-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 05 de setiembre del 2023; 3).- Se acredita, **RECONOCER** a favor del ex servidor señor nombrado **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, hasta por el monto de S/ 58,636.31 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 31/100 Sol) por concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**; por los CUARENTA Y UN (41) AÑOS, OCHO (08) MESES Y NUEVE (09) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31585, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 – Compensación por Tiempo de Servicios N° 008-2023, la misma que forma parte integrante del presente; 4).- Se acredita, **ABONAR** de acuerdo a la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley N° 31585 el 70% en el año fiscal 2023 el monto de S/ 41,045.42 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 42/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y el 30 % en el año fiscal 2024 el monto de S/ 17,590.89 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 89/100 Sol) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (...);

Que, con Informe N° 1073-2023/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 05 de octubre del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa que, a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el Pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor, **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, por el periodo del 18 de diciembre de 1981 al 27 de agosto de 2023, fecha de cese definitivo por límite de edad; Por lo tanto, recomienda a la Oficina de Administración proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 008-2023 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**;

Que, con Informe N° 288-2023/GRP-440010-440013, de fecha 18 de octubre del 2023, la Oficina de Administración, solicita opinión legal, que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicio, a fin que permita proseguir el trámite y aprobación del instrumento legal correspondiente y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**;

Que, con Informe N° 683-2023-GRP-440010-440011, de fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Legal, precisando en la parte III de su informe **Conclusiones y Recomendaciones** lo que la letra dice "(...) Que habiéndose dispuesto el cese por límite de edad del Sr. **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, a partir del 27 de agosto de 2023, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y siendo unos de los beneficios de dicho régimen la Compensación por Tiempos de Servicios, esta oficina de Asesoría Legal **SUGIERE** la continuación del trámite correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31585 y el marco normativo de aplicación para dicho





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

concepto, debiendo para tal efecto, constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a la Oficina de Administración, al ser responsable del Área de Personal, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización de Funciones – ROF de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR, de fecha 22 de marzo de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público" precisando en el inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de conformidad con la Ley N° 31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**;

Que, asimismo, la norma establece en su Única disposición complementaria transitoria, los lineamientos para la Compensación por Tiempo de Servicios en los numerales 01, 02 y 03 de la norma acotada, precisando los porcentajes a pagar durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; a fin de garantizar el pago oportuno de la Compensación por Tiempo de Servicios al personal de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31585 y Decreto Supremo 420-2019-EF, en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 527-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de agosto de 2023; Informe N° 0420-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de agosto 2023; Informe N° 073-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de septiembre de 2023, Informe N° 043-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 05 de septiembre de 2023; Informe N° 0443-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 03 de octubre de 2023; Informe N° 1073-2023/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 288-2023/GRP-440010-440013 de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N° 683-2023-GRP-440010-440011 de fecha 23 de octubre de 2023, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de Mayo del 2023;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor del Señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y UN (41) AÑOS, OCHO (08) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 27 de agosto del 2023; en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER, al ex servidor señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 58,636.31 (Cincuenta y Ocho mil Seiscientos Treinta y Seis con 31/100 Sol) por concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, por los **CUARENTA Y UN (41) AÑOS, OCHO (08) MESES Y NUEVE (09) DIAS**, equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 27 de agosto del 2023, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ABONAR, al ex servidor señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, el 70% correspondiente año fiscal 2023 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 41,045.42 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 42/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 27 de agosto del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ABONAR, al ex servidor señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, el 30% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,590.89 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 89/100 Sol) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 27 de agosto del 2023, contenida en el Anexo: 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, hasta por el monto de S/ 41,045.42 (Cuarenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con 42/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura; para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE**, el 30% correspondiente al año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 17,590.89 (Diecisiete Mil Quinientos Noventa con 89/100 Sol); para el cumplimiento de lo señalado en los artículo cuarto de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a don **CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE** en su domicilio en Urb. San José Calle 3 - 1533 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
REG. CIP. N° 84568
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0008-2023
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO
REMUNERACION : REMUNERACION MENSUAL (MUC+BET) = 1129.13
MONTO MUC = 789.00
INCENTIVO CAFAE = 1,338.69

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS BRINDADO AL ESTADO	TOPE MAXIMO SEGÚN LEY N° 31585 ART. 54	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (100%)
01	CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE	DEL: 18.12.1981 AL: 27.08.2023	CUARENTA Y UNO (41) AÑOS OCHO (08) MESES Y NUEVE (09) DIAS	TREINTA (30) AÑOS	S/ 58,636.31	S/ 0.00	S/ 58,636.31
TOTALES					S/ 58,636.31	S/ 0.00	S/ 58,636.31

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0008-2023

Piura, Octubre del 2,023



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 09 NOV 2023

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0658 - 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA - DRTyC - PIURA - DE ACUERDO A LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 31585 QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 54° DEL DECRETO LEGISLATIVO 276.

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
 ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA
 REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0008-2023
 BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°
 DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
 LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
 CONDICION : SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO
 REMUNERACION : REMUNERACION MENSUAL (MUC+BET) = 1129.13
 MONTO MUC = 789.00
 INCENTIVO CAFAE = 1338.69

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS BRINDADO AL ESTADO	TOPE MAXIMO SEGÚN LEY N° 31585 ART. 54	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (100%)
					PERIODO AÑO FISCAL 2023 70% (A)	PERIODO AÑO FISCAL 2024 30% (B)	
01	CARLOS EMILIO DE LAMA INFANTE	DEL: 18.12.1981 AL: 27.08.2023	CUARENTA Y UNO (41) AÑOS OCHO (08) MESES Y NUEVE (09) DIAS	TREINTA (30) AÑOS	S/ 41,045.42	S/ 17,590.89	S/ 58,363.31
TOTALES					S/ 41,045.42	S/ 17,590.89	S/ 58,363.31

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0008-2023

Piura, Octubre del 2,023